



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 3722/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4819/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ PAGO DE PREMIO - CONCURSO "VALORES QUE TRANSFORMAN" - SUÁREZ LUIS GASTÓN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Señor Carlos A. SILVA, solicita se otorgue un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), a favor del Señor Luis Gastón SUÁREZ, en concepto de Segundo Premio en la Categoría Producción, Industrialización y Transformación de la Segunda Edición del Concurso Gualaguaychú Productiva "Valores que Transforman", por su proyecto "Remanufactura de pantallas de celulares para fomentar la sustentabilidad ambiental".

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de acuerdo a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), al Señor Luis Gastón SUÁREZ, CUIT/CUIL n.º 20-35116324-1, en concepto de Segundo Premio en la Categoría Producción, Industrialización y Transformación de la Segunda Edición del Concurso Gualaguaychú Productiva "Valores que Transforman", por su proyecto "Remanufactura de pantallas de celulares para fomentar la sustentabilidad ambiental".

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por el beneficiario en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: SPDEC - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C. E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*